

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6213**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco el CENTRO DE RECUPERO DE PUNTOS con sede en la Dirección de Policía Municipal sita en calle Av. Cervantes N° 3657 de esta ciudad.-
- Art. 2º) **RATIFÍCASE** por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de la Resolución N° 45 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia , que se acompaña como Anexo de la presente .-
- Art. 3º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Economía confeccione la norma legal respectiva, a los efectos de crear la partida presupuestaria de ingresos y egresos respectivamente del Presupuesto vigente .-
- Art. 4º) **DISPÓNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia , de la puesta en marcha del referido CENTRO , horario y fecha de inicio de las actividades .-
- Art. 5º) Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno, quien tendrá a su cargo, además , la reglamentación para el funcionamiento de dicho Centro y suscribir convenios con los Municipios que así lo requieran.-
- Art. 6º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.-

CÓRDOBA, 10 de febrero de 2012 **BOLETÍN OFICIAL**  
**1º AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 10**  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2012  
[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
*E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar*

**SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**

*Resolución N° 45*

Córdoba, 28 de diciembre de 2.011

**VISTO:** la convocatoria realizada, mediante la Resolución N° 008/2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como CRP (Centros de Recupero de Puntos).

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Francisco, ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos.

Que dicha Municipalidad ha cumplimentado, mediante el Expte. N° 0458-040163/2.012, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. N° 0458-038845/2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que el Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de San Francisco debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios

que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Municipalidad debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal

actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 044/2.011.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**R E S U E L V E:**

**1º.- HABILITAR a la Municipalidad de San Francisco, como Centro de Recupero de Puntos; el cual, tendrá sede en la Av. Cervantes 3657, de la ciudad de San Francisco.**

**2º.- AUTORIZAR al CRP (Centro de Recupero de Puntos) de la**

*Municipalidad habilitado en la disposición 1°, a Certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito de Córdoba, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.*

**3°.- REQUERIR** al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

**4°.- ORDENAR** a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar a la Municipalidad habilitada y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.

**5°.- ESTABLECER** que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los cursantes del curso de recupero de puntos.

**6°.- ESTABLECER** que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recupero de puntos que dicte.

**7°.- ESTABLECER** que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.

**8°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO